

ción, se podrá disfrutar fuera de los periodos indicados, siendo entonces treinta días el número de días disfrutables.

3.ª Podrá autorizarse el fraccionamiento del periodo del disfrute en dos distintos, siempre con duración mínima de ocho días uno de ellos.

4.ª El personal que se incorpore a la Empresa dentro del año natural disfrutará el periodo vacacional, que por su permanencia en la Empresa, le corresponda.

5.ª Al personal que cese en el transcurso del año natural y hubiese disfrutado un periodo vacacional superior al que realmente le corresponda, le será descontado de su finiquito el importe correspondiente a las vacaciones disfrutadas en exceso. Por el contrario, si en el momento del cese le faltase por disfrutar vacaciones, su importe le será abonado en el finiquito.

Art. 18. Información al Comité.—Con independencia de la información obligatoria contenida en el artículo 64, del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa se compromete a informar ampliamente sobre otras cuestiones referentes al desarrollo de la misma y que el Comité solicite por escrito al Director general.

Art. 19. Jubilación a los sesenta y cuatro años.—La Empresa atenderá, de acuerdo con el punto IV.3 del Acuerdo Nacional de Empleo y disposiciones complementarias, las solicitudes de trabajadores que deseen jubilarse a los sesenta y cuatro años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general aplicable.

Segunda.—Para conocer en primera instancia de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria de vigilancia, formada por cuatro miembros, dos por la representación empresarial y dos por la representación de los trabajadores.

Por parte empresarial:

Primer titular, don Vicente Querol Bellido; segundo titular, don Jesús Gómez Madurga, y suplente, don José Antonio Vargas Varela.

Por parte de los trabajadores:

Primer titular, doña Victoria Palacios del Valle; segundo titular, don Miguel Jesús Gayo Martínez, y suplente, don José María Edo Anoro.

Siendo los titulares los que en cualquier caso participarán, excepto cuando por inasistencia de éstos (enfermedad, baja en la Empresa, vacaciones, etc.) lo tengan que hacer los suplentes con idénticas facultades.

Tabla salarial Convenio 1 de febrero de 1982 a 31 de enero de 1983

Nivel	Sueldo base	Productividad	Plus Convenio	Total mensual	Pagas extra × 4	Total anual
3	91.926	53.929	18.344	164.199	164.199	2.627.184
4	78.939	46.310	15.752	141.001	141.001	2.258.016
5	67.777	37.116	14.691	119.584	119.584	1.913.344
6	56.480	32.098	13.237	101.815	101.815	1.629.040
7	53.254	31.292	12.876	97.422	97.422	1.558.752
8	50.027	30.478	12.516	93.021	93.021	1.488.336
9	46.799	28.758	12.075	87.632	87.632	1.402.112
10	43.571	27.951	11.713	83.235	83.235	1.331.760
11	40.344	27.142	11.355	78.841	78.841	1.261.456
12	37.116	26.337	10.995	74.448	74.448	1.191.168
13	33.889	25.690	10.649	70.228	70.228	1.123.648
14	30.660	25.643	10.357	66.660	66.660	1.066.560
15	28.241	25.320	10.111	63.672	63.672	1.018.752
15 A	28.241	25.320	9.981	63.542	63.542	1.016.672
15 B	28.241	25.320	8.568	62.129	62.129	994.064
15 C	28.241	25.320	7.158	60.719	60.719	971.504
16	25.820	23.319	9.720	58.859	58.859	941.744
17	24.206	18.962	9.183	52.351	52.351	837.616
18	22.593	16.853	8.836	48.082	48.082	769.312
19	20.979	14.234	8.476	43.689	43.689	699.024
20	19.364	13.088	8.119	40.571	40.571	649.136

Otros devengos

	Pesetas
Plus jefatura	9.683
Plus idioma	4.842
Plus juramento	1.938
Mejora ayuda familiar	1.644

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12384 RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.494, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Hierros de Santander», 100 KVA., relación de transformación 22/0,398-0,22 KV y con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Línea aérea trifásica a 20 KV. con conductor LA-78, aislamiento suspendido, apoyos metálicos, 428 metros de longitud con origen en la línea «El Cogollo-Viella» y final en el centro citado.

Emplazamiento: El Cogollo, término municipal de Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de febrero de 1982.—El Delegado provincial, Amado Sáez Sagredo.—672-D.

12385 RESOLUCION de 12 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 44.070, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación y modernización de la línea eléctrica aérea de doble circuito, Oxígeno-Piedeloro, de 10.218 metros de longitud y 22 KV de tensión.

Se instalan apoyos metálicos y conductores LA-80, y se le da entrada y salida por línea cuádruple a la subestación de